

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	26	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 5 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 28 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2504

Por el Ministerio de la Gobernación, fecha 19 de Agosto último, se ha dictado la Real orden siguiente:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por Bartolomé Rivas y Rivas, mozo del reemplazo de 1902, por el alistamiento de Junquera, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le declare excluido totalmente del servicio de las armas por pertenecer á la Orden de religiosos Capuchinos misioneros de Ultramar y hallarse comprendido en el caso 4.º del artículo 80 de la Ley y en la Real orden de 15 de Marzo de 1886, que se concedió á los individuos de dicha congregación el carácter de misioneros de aquellas regiones:

Vista, además, otra instancia documentada dirigida por el mismo mozo al Ministro de la Guerra, en súplica idéntica á la anterior de este Ministerio y remitida por el de la Guerra por Real orden comunicada en 28 de Octubre último:

Visto el artículo de la Ley y Real orden citada y el tratado de paz y amistad celebrado entre España y los Estados Unidos el 10 de Octubre de 1898, ratificado el 8 de Abril de 1899, y demás disposiciones concordantes.

Considerando que por consecuencia

del referido tratado internacional fueron cedidas ó renunciadas por España las antiguas Colonias de Ultramar y en su consecuencia con la pérdida de dicho territorio ha desaparecido el fundamento que sirvió de base al legislador para conceder el privilegio de exclusión total del servicio de las armas á los mozos que con el carácter de profesos ó novicios de determinadas misiones del suprimido ministerio de Ultramar se trasladaran á aquellas regiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia suscrita por Bartolomé Rivas y Rivas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 28 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Núm. 2505

Don Genaro Monserrat y Durán, vecino de esta capital, en nombre del excelentísimo señor Marqués de la Romana, ha presentado instancia en este Gobierno, acompañando los documentos que establece el artículo 6.º del Reglamento de 12 de Mayo de 1874, solicitando la declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales que existen en la hacienda nombrada «El Alamo», á fin de poderlas vender embotelladas, conforme á la Real orden de 17 de Mayo de 1886.

Lo que se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 6.º del citado Reglamento, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio, se puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que se estimen oportunas.

Córdoba 28 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2512

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

A fin de que tenga el debido cumplimiento lo preceptuado en los artículos 64, 68 y 84, así como los demás comprendidos en los capítulos 3 y 4 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, de fecha 28 de Mayo de 1896, esta Administración hace presente por este medio á los señores contribuyentes por el expresado concepto que desde el día 16 de Octubre próximo, en el local que ocupan estas oficinas, plaza de la Trinidad, número 1, darán principio las reuniones de gremios, cuyos actos servirán de base para la formación de la matrícula que ha de regir en el próximo año natural de 1906, procediéndose á la elección de Síndicos y clasificadores á quienes la Ley encomienda la designación de cuotas á los individuos de una misma industria, cuyo gremio exceda de diez.

En su consecuencia, las reuniones de gremios y el nombramiento para los expresados cargos de Síndicos y clasificadores tendrá lugar en los días y horas que á continuación se expresan:

- Tejidos, á las diez de la mañana del día 16 de Octubre de 1905.
- Ultramarinos, á las once.
- Comestibles, á las doce.
- Tabernas, á la una de la tarde.
- Paradores y mesones, á las diez de la mañana del día 17.
- Abacerías, á las once.
- Cafés económicos, á las doce.
- Tablajeros, á la una de la tarde.
- Aceites y vinagres, á las diez de la mañana del día 18.

- H. chaterías, á las once.
- Farmacéuticos, á las doce.
- Abogados, á la una de la tarde.
- Procuradores, á las diez de la mañana del día 19.
- Barberos, á las once.
- Herreros y cerrajeros, á las doce.
- Sastres sin géneros, á la una de la tarde.

- Calzado hecho á la medida, á las diez de la mañana del día 20.
- Orifices y plateros, á las once.

Conforme dispone el artículo 86 del Reglamento antes citado no podrá concurrir al acto de la elección de Síndicos y clasificadores ningún individuo que no esté matriculado en el gremio respectivo y no haya pagado, de la contribución correspondiente, el último trimestre, lo cual se justifica por el oportuno recibo, siendo, además, requisito indispensable la exhibición de la cédula personal del corriente ejercicio.

Si en el día y hora señalados para la reunión de cada uno de los gremios no concurriera á esta Administración individuo alguno de los mismos ó si reunidos se negaran á deliberar ó votar con arreglo al artículo 85 del Reglamento, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho de nombrar Síndicos y clasificadores, en cuyo caso la Administración los nombrará de oficio.

Esta Administración llama la atención de los señores contribuyentes que ejercen una misma industria y cuyos individuos no pasen del número de diez, que pueden desde luego solicitar por escrito la constitución de gremio, cualquiera que sea el número de ellos, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten así, según lo dispuesto en el caso tercero del artículo 74 del citado Reglamento, y al efecto se le concede de plazo para efectuarlo hasta el día 31 de Octubre de 1905.

Córdoba 27 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CÓRDOBA

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES

CIRCULAR NÚMERO 2339

Resumen general del resultado de las votaciones para Diputados á Cortes, verificadas ante las Mesas respectivas el día 10 del actual, según certificaciones enviadas á esta Junta provincial por los Presidentes de aquéllas, en cumplimiento del art. 54 de la ley.

DISTRITO DE MONTILLA						NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS				
MUNICIPIOS	Distrito urbano.	Sección	Electores de la Sección.	Votantes.	Papeletas leídas.	Papeletas en blanco ó ininteligibles.	D. José Fernández Jiménez....	D. Jerónimo Palma Reyes....	D. Juan Burgos Luque.....	D. Antonio Barroso del Castillo
Castro del Río.....	Primero... Segundo... Tercero... Cuarto...	Unica....	493	320	320	>	157	123	40	>
		Unica....	456	287	287	>	145	96	46	>
		Primera...	463	296	296	>	154	105	37	>
		Segunda...	452	293	293	>	94	163	36	>
Espejo.....	Primero... Segundo... Tercero...	Primera..	289	216	216	>	106	41	69	>
		Segunda...	299	227	227	>	97	47	83	>
		Primera...	317	239	239	>	72	62	85	>
		Segunda..	319	241	241	>	93	52	96	>
Montemayor.....	Primero... Segundo...	Unica....	439	363	363	>	188	11	163	1
		Unica....	427	362	362	>	199	23	140	>
Montilla.....	Primero...	Primera..	300	179	179	>	38	101	40	>
		Segunda...	388	259	259	>	34	175	50	>
	Segundo..	Tercera...	393	274	274	>	31	203	40	>
		Primera...	496	316	316	>	91	117	108	>
	Tercero...	Segunda..	499	277	277	1	65	173	35	>
		Primera...	500	250	250	>	97	91	62	>
	Cuarto...	Segunda..	495	284	284	>	70	143	71	>
		Tercera...	72	53	53	>	15	8	30	>
		Primera..	408	232	232	>	52	150	30	>
		Segunda..	342	228	228	>	36	168	24	>
		Tercera...	430	244	244	>	84	109	51	>

DISTRITO DE POSADAS						D. Rafael Calvo de León y Benjumea.....	D. Juan Calvo de León y Garro.	D. Juan Serrano Carrmona....	D. Nicolás Salmerón.....	D. Alejandro Lerrova.....
Almodóvar del Río...	Primero... Segundo...	Unica....	388	372	372	>	267	105	>	>
		Unica....	432	415	415	>	271	144	>	>
Carlota (La).....	Primero... Segundo..	Segunda...	414	249	249	>	208	41	>	>
		Primera...	491	230	230	>	169	61	>	>
		Primera...	436	293	293	>	198	94	1	>
		Segunda...	499	206	206	>	155	51	>	>
Fernán Núñez.....	Primero... Segundo..	Primera...	316	280	280	>	258	22	>	>
		Segunda...	334	282	282	>	254	28	>	>
		Tercera...	392	368	368	>	350	18	>	>
		Primera...	397	>	>	>	308	37	>	>
		Segunda...	495	472	427	>	384	43	>	>
Fuente Palmera.....	Primero... Segundo...	Unica....	497	443	443	>	282	161	>	>
		Unica....	497	415	415	>	290	125	>	>
Guadalcázar.....	Unico....	Unica....	184	180	180	>	180	>	>	

(Véase el BOLETIN de los días 19, 22, 23, 26 y 28.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2502

Impuestos mineros.—Tercer trimestre de 1905.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Término en que radica la mina.	C'ase de mineral.	Cant'idad fijada.— Pesetas.	Observaciones.
520	5467	Santa Bárbara	D. Domingo Muguerza	Fuente Obejuna	Plomo	1.919	
654	2666	Enero 2.º	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Idem	Idem	16.402	
805	2682	Margari'a 2.ª	La misma	Idem	Idem	219	
556	2489	Ntra. Sra. de los Dolores	Sociedad The Rincón Silver Lead Mines Limited	Hornachuelos	Idem	1.972	
575	737	Casiano de Prado	Sociedad E. M. de Santa Bárbara	Posadas	Idem	11.066	
599 y 600	2258 y 2318	Dificultades y Amelia	Compañía de Aguilas y D. Manuel Gutiérrez Concha	Viso	Idem	3.632	
694	2762	Demetrio	Sociedad anónima La Anglo Vasca	Alcaracejos	Idem	18.496	
976	2949	Vizcaya	Sociedad anónima Los Almadenes	Idem	Idem	5.220	
743	2941	Almadenes	La misma	Idem	Idem	1.227	
624	2622	Los Ingleses	La misma	Idem	Idem	1.438	
744	2776	Terreras	Sociedad anónima La Argentifera	Villª. del Duque	Idem	17.230	
634	2622	San Rafael	La misma	Idem	Idem	9.353	
451	2485	Salvador	La misma	Idem	Idem	7.408	
729	2939	Sur	Sociedad anónima Minas de Alcaracejos	Idem	Idem	4.948	
896	2936	Tres Naciones	La misma	Idem	Idem	342	
795	2948	España	La misma	Idem	Idem	121	
1096	3790	Cinco Amigos	Sociedad The Calomón Minin C.ª of Spain Limited	Posadas	Galena y cinc	3.555	
1038	3647	Nueva Carmen	D. Pedro Serrano	Luque	Hierro	2.471	
926	3295	Francisco	El mismo	Idem	Idem	21	
1151	3932	La Sorpresa	D. Pablo Koch	Montoro	Idem	225	
1592	4991	San Sixto	Guillermo R. French	Conquista	Bismuto	315	
721	2798	Pos'tiva	Miguel Colomina	Almodóvar	Plomo	85	
1071	3689	Cerro Muriano	Compañía Cerro Muriano M. L.	Obejo	Cobre	255	
1010	3675	Santa Ana	D. Andrés García Sánchez	Villª. de Córdoba	Plomo	60	
1777	5506	San Isidro	Guillermo R. French	Conquista	Bismuto	255	
TOTAL.....						108.235	

NOTA.—La fijación previa que antecede que es más del doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y serán subsistentes para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Córdoba 25 de Septiembre de 1905.—El Delegado de Hacienda: P. S., Adriano Méndez.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE CORDOBA

Núm. 2511

Necesitando esta Dirección de Sección alquilar un local para almacén de material, en el que puedan colocarse postes de 8 á 12 metros, en número de cinco á seis mil, así como otras varias clases de material, cuyo local ha de tener las condiciones de estar abrigado de la intemperie, ser seco, bien ventilado, que ofrezca las convenientes garantías de seguridad para la conservación de los objetos que se depositen en él y que reúna además la circunstancia de tener fácil acceso, por una ó más puertas, á fin de que los mencionados materiales, especialmente los postes, puedan colocarse con la debida separación y desahogo, se anuncia al público para que las personas que tengan alguno de su propiedad y deseen alquilarlo presenten las proposiciones por escrito en esta Dirección de Sección, plaza de Séneca, número 13, principal, por término de un mes, á contar desde la fecha en que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 28 de Septiembre de 1905.
—El Director de la Sección, Felipe Pascual.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 2498

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Presidencia del señor Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Presentada la cuenta que suscribe el perito municipal de obras Manuel Luque, de las reparaciones hechas en el matadero público de esta ciudad, el Ayuntamiento, previo examen, acordó librar al citado perito 197'75 pesetas.

Acto seguido se presentaron las cuentas de los farmacéuticos don Juan Jurado López y don Francisco Algual López, por el servicio de las medicinas facilitadas á pobres enfermos, acordando la Corporación se libre el importe de dichas cuentas.

Se acuerda la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Acto seguido se dió cuenta del expediente para el examen de las cuentas del Pósito, respectivas al año 1904, acordando la Corporación aprobar dichas cuentas.

Dada lectura de una instancia suscrita por Manuel Palma López solicitando un socorro benéfico para trasladarse al Hospital de Córdoba, la Corporación acordó se libre al mismo la suma de 20 pesetas.

También se presentó una instancia suscrita por José Leiva Mejías, solicitando se reciban en presencia de la comisión respectiva, y por el perito de obras, las que han tenido lugar para el derribo del exconvento de Coronadas, acordando la Corporación que, previo examen de dichas obras, y en vista del dictamen de la comisión se resolverá sobre dicha instancia.

Acto seguido se acordó librar á José Jiménez la cantidad de 16 pesetas por el servicio que con su coche hiciera para trasladar al personal del Juzgado á la aldea de Zapateros.

Por el señor Presidente se dió cuenta de haber suspendido de empleo y

suelo al escribiente de Secretaría don Joaquín Toro y nombrado interinamente para este puesto á don Antonio Ruiz Calvo; la Corporación acordó de conformidad con la resolución de la Presidencia, y que cese el señor Toro y le sustituya el señor Ruiz.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada.

Acto seguido el Ayuntamiento pasó á nombrar por elección á los individuos de esta Corporación que habrán de componer la Comisión de Hacienda en las vacantes que han dejado los Concejales don Rafael Aragón Delgado y don Aurelio Fernández Abango, resultando electos para estos cargos los Concejales don Manuel Belmonte, don Francisco Cosano y don Manuel Jurado.

Se aprueban los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Julio del corriente año.

Presentadas las cuentas municipales del año de 1904, se acuerda pasen á examen de la comisión respectiva.

Dada lectura de una solicitud de Francisco Lucena Siles interesando un auxilio benéfico, el Ayuntamiento acuerda librarle 10 pesetas para que pueda trasladarse al Hospital de Córdoba.

El Ayuntamiento acordó se notifique al rematante del arbitrio de pesas y medidas para que ingrese todos sus descubiertos en el término de cinco días.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada.

Por la Presidencia se ordenó la lectura del dictamen emitido por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento en las cuentas del ejercicio de 1904. Puesto á discusión expresado dictamen, la Corporación le aprueba, así como las cuentas de referencia, las cuales quedarán expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, como previene la ley.

Dada cuenta por la propia Presidencia del pliego de condiciones formado por la comisión de Obras públicas para la limpieza de las cañerías de la fuente Nueva, á fin de llevar á efecto estas obras, mediante concurso entre los obreros, bajo el tipo de 500 pesetas, la Corporación aprobó dicho pliego designando al Concejal don Rafael López Jiménez para que asista al acto de subasta de este servicio y acepte las proposiciones más convenientes.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, el Ayuntamiento quedó enterado.

Por el señor Presidente se dió cuenta de la designación de locales para los colegios en las próximas elecciones de Diputadas á Cortes, y enterado el Ayuntamiento acordó que en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 26 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, se dé conocimiento al señor Presidente de la Junta provincial del Censo.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal formado por la comisión respectiva para el año de 1906, la Corporación acuerda se fije al público por término de quince días, según ordena la ley municipal, y después se someta á discusión definitiva de la asamblea municipal.

Acto seguido se presentó una cuenta del Juzgado de instrucción, impor-

tante 21'80 pesetas, valor de un viaje á Puente Genil, acordando el Ayuntamiento se libre su importe.

Seguidamente se presentó la cuenta suscrita por Niceto Lucena y Francisco Fernández, importante 14 pesetas, valor de la compostura de los pesos que se utilizan en la plaza de abastos; la Corporación, previo examen de dicha cuenta, acuerda aprobarla y que se libre su importe.

Acto seguido se acordó adquirir un tratado de la aves insertívoras, cuya caza está prohibida en España, siendo el costo de dicha obra 5 pesetas, cantidad que se abonará del capítulo correspondiente, al Comandante del puesto de la Guardia civil, representante del autor de dicha obra.

También se acuerda librar á don Matias Canany la cantidad de 10 pesetas, importe de un ejemplar de la obra «La Administración local», por el tomo primero.

Por la presidencia se manifestó que el Secretario de este Ayuntamiento don José A. Lucena había hecho un viaje á la capital para gestionar asuntos oficiales, acordando la Corporación se libre la suma de 60 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Seguidamente se dió lectura á una instancia de Mariano Albá Jiménez solicitando un socorro domiciliario para atender al restablecimiento de su salud, por ser pobre; la Corporación, en vista de ser ciertos los expuestos por el recurrente, acuerda librarle la suma de 35 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió cuenta á una instancia de Manuel Cabezas Jiménez, rematante de las obras limpieza de las cañerías y fuente del Aceituno, solicitando el cumplimiento de la cláusula 4.ª del pliego de condiciones que sirvió de base para este contrato, y en vista de haberse recibido esta obra por el perito municipal, la Corporación acordó librar á Manuel Cabezas la suma de 500 pesetas, importe total del remate.

Terminando la sesión.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe de conformidad con lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 23 del actual.

Aguilar 25 de Septiembre de 1905.—El Secretario, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2519

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente hago saber: que en este mi Juzgado y por la actuación del refrendatario se instruye sumario bajo el número cuatrocientos noventa y tres, contra José Guerrero Redondo (a) Febrero, con motivo á haber sido ocupada por la guardia ci-

vil como de dudosa procedencia una burra de pelo rucio, mediana alzada, de cuatro años y sin ninguna seña particular, que se dice fué hurtada hace unos dos meses en el pueblo de Churriana, provincia de Granada, en el cual he acordado llamar por edictos al que sea dueño de expresada burra, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, palacio de Justicia, para que preste declaración y justifique su legítima procedencia en debida forma; y con el fin de que llegue á conocimiento del que pueda encontrarse en tal caso, y se inserte en los periódicos oficiales, expido el presente en Córdoba á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario: Por el señor Pellitero, Teodomiro Fernández.

COLMENAR

Núm. 2503

Don Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Córdoba y Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de tentativa de robo Francisco Jiménez Gómez, de treinta y ocho años, hijo de Mariano y Sebastiana, casado con Rosa Jiménez, natural y vecino de Montilla, calle Melgar, número diez y ocho, y vendedor ambulante, cuyo actual paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Colmenar á cuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.—Francisco Guerrero.—P. S. M., Antonio Andarias y Molina.

Arriendo de consumos
DE LUCENA

EDICTO

Don Román Urrutia Ortega, Administrador de consumos de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose terminado por esta Administración el proyecto de reparto del extrarradio para el año actual, realizado para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en las oficinas de este Arriendo, si-

tuadas en la planta baja de las Casas Consistoriales, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones dentro del plazo señalado de exposición.

Lucena 28 de Septiembre de 1905.—El Administrador, Román Urrutia Ortega.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

JUSTIFICANTES
de revista.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Relaciones juradas
y demás documentos para el padrón del Registro fiscal.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana.

Imp. del Diario de Córdoba.